



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 29 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 027-2025-R.- CALLAO, 29 ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 138-2025- DG-OADI-HN-DAC.C. (Expediente N° 2099534) de fecha 16 de enero del 2025, mediante el cual la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita Auspicio Académico para la realización del curso “INVESTIGACIÓN EN SALUD: IMPACTO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD” a desarrollarse los días 12 y 13 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando el numeral 6.3 que entre los compromisos de la universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa que *“es necesario fortalecer las competencias en investigación en los*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

profesionales de la salud del HNDAC, tenemos a bien a desarrollar el II curso de Investigación en salud "Impacto en la transformación de los sistemas de salud" los días 12 y 13 de febrero del 2025, el cual contiene temas desde un enfoque integral para el cuidado de la salud de la población.”; en razón de lo cual “en virtud al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y la buena relación interinstitucional que existe entre la Universidad Nacional del Callao y el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", y considerando la importancia del desarrollo del mencionado curso; solicitamos a su digno despacho el AUSPICIO ACADEMICO con 1 crédito, a fin de elevar la calidad del evento a realizar; en ese sentido se hace llegar el plan de capacitación”;

Que, mediante el Oficio N° 080-2025-FCS-D-UNAC del 20 de enero del 2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, corre traslado del Oficio del visto, mediante el cual, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso de “INVESTIGACIÓN EN SALUD: IMPACTO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD”, a desarrollarse los días 12 y 13 de febrero de 2025 con una duración dieciséis (16) horas académicas y con un valor académico de un (1) crédito; el cual tiene como finalidad, según proyecto presentado, fortalecer las capacidades de los profesionales de la salud en la construcción del conocimiento para el cuidado de la salud a través de la investigación;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 050-2025-OCRI-UNAC del 24 de enero del 2025 informa que *“en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”;* en razón de cual opina que *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio”;*

Que, de lo evaluado, en el oficio emitido por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y el oficio emitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; no se aprecia observación o controversia alguna, respecto del auspicio académico solicitado; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 138-2025- DG-OADI-HN-DAC.C.; Oficio N° 050-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 080-2025-FCS-D-UNAC; y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

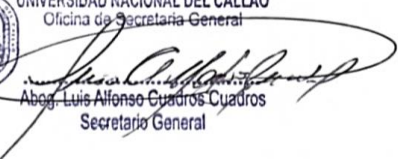
- 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 001-2025-AUSP-UNAC, para la realización del curso "INVESTIGACIÓN EN SALUD: IMPACTO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD", a realizarse los días 12 y 13 de febrero del 2025, con una duración de dieciséis (16) horas académicas equivalente a un (1) crédito académico, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR**, a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

F

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, HNDAC, FCS, OCRI, URA, OCII.